



Madrid, 29 de abril de 2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto consolidado de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, CODERE, S.A. comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

PRIMERO: CONCLUSIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN

El 18 de diciembre de 2015, CODERE, S.A. ("**Codere**") comunicó al mercado mediante Hecho Relevante número 232589 que la *High Court of Justice de Inglaterra y Gales* (el "**Tribunal**") había aprobado el scheme of arrangement" (el "**Scheme**") de conformidad con la Ley de Sociedades de Reino Unido de 2006 (*United Kingdom Companies Act*) (la "**Ley**") entre la filial inglesa de Codere, Codere Finance (UK) Limited ("**Codere UK**") y los tenedores de los bonos indicados a continuación (los "**Bonos Existentes**") emitidos por Codere Finance (Luxembourg) S.A. ("**Codere Finance**") y respecto a los cuales Codere UK es co-deudora principal y solidaria junto con Codere Finance (Luxembourg) S.A.:

- (a) 760.000.000 de Euros al 8.250% de interés con vencimiento en 2015 (los "**Bonos en Euros**"); y
- (b) 300.000.000 de Dólares Americanos al 9.250% de interés y con vencimiento en 2019 (los "**Bonos en Dólares**").

El Scheme es un elemento esencial en la implementación de la reestructuración societaria y de la deuda de Codere y sus filiales (la "**Reestructuración**").

De conformidad con la comunicación contenida en el hecho relevante número 233.437 de fecha 23 de diciembre de 2015, el Scheme devino eficaz tras la presentación al correspondiente Registro Mercantil de Inglaterra y Gales de la orden del Tribunal aprobando el Scheme.

En la presente fecha, se han completado todos los pasos previstos en el Scheme y la Reestructuración (tal y como se describe a continuación) ha finalizado.

SEGUNDO: EMISIÓN DE NUEVO BONOS

De acuerdo con la Reestructuración, Codere Finance 2 (Luxembourg) S.A., ("**New Codere Finance**"), filial luxemburguesa de Codere, emitió:

- (a) bonos de segundo rango por importe de 218.940.000 Dólares Americanos (siendo el equivalente en Dólares Americanos a 200.000.000 de Euros) (los "**Nuevos Bonos en Efectivo**");



- (b) bonos de segundo rango por importe de 164.205.000 Dólares Americanos (siendo el equivalente en Dólares Americanos a 150.000.000 de Euros) (los "**Nuevos Bonos Canjeables de Segundo Rango**"); y
- (c) bonos de tercer rango por importe de 355.778.000 Dólares Americanos (siendo el equivalente en Dólares Americanos a 325.000.000 de Euros) (los "**Nuevos Bonos de Tercer Rango**"),

los bonos descritos en los apartados (a), (b) y (c) anteriores se denominarán, conjuntamente, los "**Nuevos Bonos**".

Los Nuevos Bonos Canjeables de Segundo Rango y los Nuevos Bonos en Efectivo (conjuntamente los "**Nuevos Bonos de Segundo Rango**") tienen un plazo de vencimiento de cinco años y tres meses, devengando un tipo de interés del 5,50% anual en efectivo y 9% PIK. Los Nuevos Bonos de Segundo Rango son considerados como deuda *senior* con respecto a los Nuevos Bonos de Tercer Rango. Las obligaciones bajo los Nuevos Bonos están garantizadas por garantías personales y reales otorgadas por compañías del grupo Codere.

Se solicitará la inclusión a cotización de los Nuevos Bonos de Segundo Rango y los Nuevos Bonos de Tercer Rango en la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*) para su admisión a negociación en el Global Exchange Market de dicha bolsa.

De acuerdo con los términos del Scheme, el tipo de cambio aplicado para determinar el equivalente en Dólares Americanos de los importes en Euros incluidos en la presente comunicación es el tipo de cambio (*spot*) Euro/Dólar publicado por Thomson Reuters a las 5 horas de la tarde de Londres del 10 de diciembre de 2015, siendo 1 Euro = 1.0947 Dólares Americanos.

TERCERO: CANJE DE LOS BONOS EXISTENTES

De acuerdo con los términos del Scheme, Codere Finance acordó con los tenedores de los Bonos Existentes (los "**Acreeedores del Scheme**") el canje de:

- (a) el equivalente en Dólares Americanos a 475.000.000 de Euros de Bonos Existentes (519.982.500 Dólares Americanos) por los Nuevos Bonos Canjeables de Segundo Rango y los Nuevos Bonos de Tercer Rango; y
- (b) el importe restante de Bonos Existentes por nuevas acciones emitidas por Codere, tal y como se define en el apartado sexto del presente Hecho Relevante).

Los Acreeedores del Scheme acordaron, de conformidad con el Scheme, que los Nuevos Bonos de Segundo Rango, los Nuevos Bonos de Tercer Rango y las Acciones de Codere se redistribuyeran de acuerdo con lo indicado en los apartados quinto y sexto del presente Hecho Relevante.



CUARTO: OBTENCIÓN DE NUEVOS FONDOS

El grupo Codere ha obtenido fondos por importe de 437.800.000 de Dólares Americanos (siendo el equivalente en Dólares Americanos a 400.000.000 de Euros) mediante la emisión de:

- (a) Los Nuevos Bonos en Efectivo. Aunque los Nuevos Bonos en Efectivo fueron inicialmente suscritos por Codere Finance, los Acreedores del Scheme y las Entidades Aseguradoras descritas a continuación adquirieron de Codere Finance los Nuevos Bonos en Efectivo de acuerdo con los términos del Scheme (la "**Compra de los Nuevos Bonos en Efectivo**"). Sin embargo, los Acreedores del Scheme y las Entidades Aseguradoras que compraron dichos bonos acordaron que se redistribuyesen tal y como se detalla en el apartado quinto posterior; y
- (b) nuevos bonos senior privados por importe de 218.940.000 Dólares Americanos (siendo el equivalente en Dólares Americanos a 200.000.000 de Euros), emitidos por New Codere Finance (los "**Nuevos Bonos Senior Privados**"). Los Nuevos Bonos Senior Privados fueron suscritos en efectivo directamente por los Acreedores del Scheme y las Entidades Aseguradoras que se describen a continuación. Los Nuevos Bonos Senior Privados tienen un vencimiento de 5 años desde su emisión y devengan un tipo de interés del 7% anual en efectivo. Los Nuevos Bonos Senior Privados son considerados como deuda *senior* con respecto a los Nuevos Bonos. Las obligaciones bajo los Nuevos Bonos Senior Privados están garantizadas por garantías personales y reales otorgadas por compañías del grupo Codere.

Con el fin de tener certeza que los nuevos fondos fuesen obtenidos, algunos tenedores de los Bonos Existentes se comprometieron a asegurar dichos nuevos fondos (las "**Entidades Aseguradoras**"). Como contraprestación por asegurar los nuevos fondos, las Entidades Aseguradoras han recibido:

- (a) respecto de su aseguramiento de los Nuevos Bonos en Efectivo, un 10,018% de las Acciones de Codere y una comisión de aseguramiento en efectivo del 5% sobre el importe total asegurado de los Nuevos Bonos en Efectivo; y
- (b) respecto de su aseguramiento de los Nuevos Bonos Senior Privados, un 1,002% de las Acciones de Codere y una comisión de aseguramiento en efectivo del 2% sobre el importe total asegurado de los Nuevos Bonos Senior Privados.

QUINTO: REDISTRIBUCIÓN DE LOS NUEVOS BONOS

De acuerdo con el Scheme:

- (a) los Acreedores del Scheme, en relación con los Nuevos Bonos Canjeables de Segundo Rango y los Nuevos Bonos de Tercer Rango recibidos en virtud del canje de bonos; y
- (b) los compradores de Nuevos Bonos en Efectivos (los "**Compradores de los Nuevos Bonos en Efectivo**"), en relación con los Nuevos Bonos en Efectivo adquiridos en virtud de la Compra de los Nuevos Bonos en Efectivo, acordaron que cada uno de



tales instrumentos se redistribuyera de tal forma que a cada Acreedor del Scheme se le asignara una cantidad de Nuevos Bonos proporcional al importe total de principal e interés debido a cada uno en relación con importe total de principal e interés debido a todos los Acreedores del Scheme (la "**Proporción Pro Rata de los Bonos**"). De acuerdo con el Scheme, los Acreedores del Scheme que fueran también Compradores de los Nuevos Bonos en Efectivo recibirían su Proporción pro Rata de los Nuevos Bonos mediante Bonos de Segundo Rango (incluyendo los Nuevos Bonos en Efectivo) con prioridad a aquellos Acreedores del Scheme que no fueran Comparadores de los Nuevos Bonos en Efectivo.

SEXTO: EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES Y REDISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES DE CODERE

De acuerdo con la Reestructuración, Codere emitió 2.474.678.091 acciones nuevas con prima de emisión, cada una de ellas con un valor nominal de 20 céntimos de euro (las "**Acciones de Codere**"), tal y como se informó con fecha 6 de diciembre de 2016 mediante el Hecho Relevante número 237135. Las Acciones de Codere han sido admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

De conformidad con los términos del Scheme, los Acreedores del Scheme acordaron que las Acciones de Codere que les correspondieran a cada uno de éstos como consecuencia del canje por Bonos Existentes, fueran redistribuidas del modo que se indica a continuación:

- (a) 61,311% a los Comparadores de los Nuevos Bonos en Efectivo;
- (b) 4,007% a los Acreedores del Scheme tenedores de los Nuevos Bonos de Segundo Rango;
- (c) 2,004% a los Acreedores del Scheme tenedores de los Nuevos Bonos de Tercer Rango
- (d) 19,614% a los Acreedores del Scheme (las "**Acciones Reservadas**") (con carácter previo a la venta de determinadas Acciones de Codere a los Ejecutivos Clave (tal y como se describe en el apartado séptimo posterior));
- (e) 10,018% a las Entidades Aseguradoras de los Nuevos Bonos en Efectivo;
- (f) 1,002% a las Entidades Aseguradoras de los Nuevos Bonos Senior Privados; y
- (g) 2,044% al Coordinador Global;

Las Acciones de Codere se pueden negociar libremente, sujetas a las restricciones recogidas en el acuerdo de accionistas otorgado el 6 de abril 2016 (el "**Acuerdo de Accionistas**"). Las acciones existentes en el momento de la ampliación de capital han pasado a representar el 2,176 % del total capital social de Codere tras la ampliación y las mismas no están afectadas por el Acuerdo de Accionistas. El Acuerdo de Accionistas fue publicado mediante Hecho Relevante de fecha 15 de abril de 2016, con el número 237456.



En relación con aquellos Acreedores del Scheme, beneficiarios designados por un Acreedor del Scheme o Entidades Aseguradoras que no enviaron la documentación necesaria para recibir los derechos que le correspondían en virtud del Scheme, dichos derechos se transfirieron a Lucid Issuer Services Limited, en su capacidad de Agente de Custodia Temporal. El Agente de Custodia Temporal mantendrá bajo su custodia dichos derechos hasta la primera de las siguientes fechas: 28 de abril de 2017 (la "**Fecha de Terminación del Periodo de Custodia**") o la fecha en la que la documentación necesaria sea recibida y por tanto los derechos correspondientes sean transferidos conforme a las instrucciones del Acreedor del Scheme o el beneficiario designado. Si la documentación necesaria no se recibe por el Agente de Custodia Temporal en la Fecha de Terminación del Periodo de Custodia, el Agente de Custodia Temporal estará facultado para, según lo establecido en el Scheme, vender estos derechos en el mercado y, si es posible, distribuir los fondos resultantes de dicha venta (menos aquellos gastos y costes razonables relativos a la venta) al Acreedor del Scheme o beneficiario designado de dichos derechos. Si la distribución no fuera posible, el Agente de Custodia podrá decidir discrecionalmente el modo de distribuir los fondos resultantes.

SÉPTIMO: ACCIONES ENTREGADAS A LOS EJECUTIVOS CLAVE

Para preservar el valor de los Nuevos Bonos emitidos bajo la Reestructuración y para maximizar la creación de valor futuro en el capital social de Codere, los Acreedores del Scheme consideraron de gran importancia que los dos ejecutivos clave (José Antonio Martínez Sampedro y Javier Martínez Sampedro) (los "**Ejecutivos Clave**") invirtieran en las acciones de Codere una vez reestructurada la sociedad a fin de alinear de forma permanente sus intereses económicos y, de este modo, continuar su permanencia en el accionariado con la finalidad de salvaguardar las relaciones institucionales y gubernamentales que se consideran necesarias para conservar de manera exitosa las actividades reguladas del Grupo Codere. Por ello, de acuerdo con el Scheme y como condición a la Reestructuración, los Acreedores del Scheme vendieron, y los Ejecutivos Clave adquirieron, las Acciones Reservadas.

OCTAVO: ACCIONES ENTREGADAS AL COORDINADOR GLOBAL

En relación con la Reestructuración, Codere nombró a un coordinador global (el "**Coordinador Global**") para facilitar el desarrollo de ideas, negociaciones y comunicaciones entre Codere y algunos Acreedores del Scheme. De acuerdo con los términos de la Reestructuración, un 2.044% de la deuda intragrupo capitalizada se asignó al Coordinador Global como contraprestación por la prestación de sus servicios. Dicha deuda intragrupo se capitalizó con Acciones de Codere y, por lo tanto, inmediatamente después de la finalización de la Reestructuración, el Coordinador Global es titular del 2% del capital social de Codere post-Reestructuración.

NOVENO: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE CODERE

De acuerdo con el Acuerdo de Accionistas, todas las partes del mismo están obligadas a cumplir con ciertos requisitos para transmitir las Acciones de Codere. En concreto, cualquier parte del Acuerdo de Accionistas podrá transmitir sus acciones siempre y cuando:



- (a) se asegure que cualquier potencial comprador se adhiera al Acuerdo de Accionistas antes de completar la venta de las acciones (salvo que dicho comprador ya sea parte del Acuerdo de Accionistas); y
- (b) notifique al resto de partes del Acuerdo de Accionistas (a través de sus correspondientes representantes) y a Codere de cualquier transmisión y les entregue una copia de la carta de adhesión del comprador al Acuerdo de Accionistas.

Con el propósito de cumplir con los requerimientos anteriores, (i) la negociación de las Acciones de Codere puede requerir la intervención de un *bróker* especializado y (ii) la contratación de dichas operaciones se deberá efectuar mediante operaciones bursátiles especiales. El mecanismo específico de contratación dependerá, entre otras circunstancias, de la(s) entidad(es) donde se encuentren depositadas y donde vayan a ser transferidas las Nuevas Acciones (por ejemplo, Iberclear, Euroclear, Clearstream) y de las prácticas internas e instrucciones requeridas por cada *bróker*.

Como resultado de lo anterior, las partes del Acuerdo de Accionistas no deberían negociar las Acciones de Codere a través de la modalidad de Contratación General.

De acuerdo con el Acuerdo de Accionistas, el incumplimiento de los requisitos de transmisión regulados en el mismo, tendrá como consecuencia que dicha transmisión no creará ningún derecho a favor del adquirente frente a los restantes accionistas. Dicho incumplimiento, podrá causar daños y las otras partes podrán reclamar compensaciones específicas por los daños o cualquier otra reparación de acuerdo con la normativa aplicable o el Acuerdo de Accionistas.

DÉCIMO: REESTRUCTURACIÓN SOCIETARIA

De acuerdo con la Reestructuración

- (a) Codere transfirió todos sus activos y pasivos a una filial española de nueva creación denominada Codere Newco, S.A. ("**Codere Newco**") en contraprestación por la totalidad de las acciones de Codere Newco de acuerdo con el artículo 72 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (tal y como se informó mediante Hecho Relevante número 237726 de 25 de abril de 2016).
- (b) Codere Luxembourg 2 S.à r.l. ("**Luxco 2**") se constituyó constituida como una filial de Codere íntegramente participada mediante un intercambio de acciones, de tal forma que Codere recibió las acciones de Luxco 2 a cambio de transferirle todas sus acciones de Codere Newco; y
- (c) Codere Luxembourg 1 S.à r.l. ("**Luxco 1**") se constituyó como una filial de Codere íntegramente participada mediante un intercambio de acciones, de tal forma que Codere recibió las acciones de Luxco 1 a cambio de transferirle todas sus acciones de Luxco 2.

UNDÉCIMO: RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS



Según los términos de la Reestructuración:

- (a) las siguientes partes han dimitido como consejeros del Consejo de Administración de Codere:
 - (i) Encarnación Martínez Sampedro;
 - (ii) José Ramón Romero Rodríguez;
 - (iii) José Ignacio Cases Méndez;
 - (iv) Juan Junquera Temprano;
 - (v) Eugenio Vela Sastre; y
 - (vi) Juan José Zornoza Pérez.

- (b) las siguientes partes han sido nombradas como consejeros del Consejo de Administración de Codere:
 - (i) Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez;
 - (ii) Norman Raúl Sorensen Valdez;
 - (iii) Matthew Turner;
 - (iv) David Anthony Reganato; y
 - (v) Timothy Paul Lavelle.

- (c) Pio Cabanillas Alonso ha sustituido a Cristina Martínez Soria como representante persona física de Masampe, S.L.

DUODÉCIMO: REPAGO DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN SENIOR EXISTENTE

El contrato de crédito senior de fecha 19 de octubre de 2007 (tal y como haya sido modificado y reformulado en cada momento) suscrito por, entre otros, Codere, como prestatario y las entidades prestamistas bajo el mismo, ha sido repagado (o en un caso, las letras de crédito emitidas conforme al mismo, han sido garantizadas mediante un depósito en efectivo) en su totalidad y las garantías personales y reales otorgadas en garantía de sus obligaciones han sido canceladas.